



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
PROGRAMA DE JERARQUIZACIÓN DE PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIO
COMO CUIDADORAS DE NIÑOS Y NIÑAS EN CASAS PARTICULARES

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objeto fomentar la jerarquización de la actividad de las personas que prestan servicios de cuidado de niños y niñas en casas particulares, a través de capacitaciones de herramientas útiles para mejorar las tareas de cuidado.

ARTÍCULO 2.- Son finalidades de la presente ley:

- a) brindar capacitaciones a las personas que se desempeñan o desean desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares en:
 - 1. primeros auxilios en bebés y niños y niñas;
 - 2. educación emocional;
 - 3. nutrición infantil;
 - 4. derechos del niño y leyes de protección de los niños y niñas;
 - y
 - 5. toda otra que se considere relevante en la reglamentación.
- b) Registrar a las personas que se desempeñan o desean desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares;
- c) certificar a las personas que participen de las capacitaciones mencionadas en el presente artículo;
- d) incrementar la empleabilidad de las personas que se desempeñan o desean desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares; y
- e) jerarquizar la actividad de las personas que se desempeñan o desean desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares, otorgándoles la posibilidad de obtener las certificaciones que se mencionan en esta ley u otras leyes o programas.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones.

Cod_Veri:501570



CAPÍTULO II

CAPACITACIONES

ARTÍCULO 4.- Las capacitaciones en materia de primeros auxilios, resucitación cardio pulmonar y nutrición infantil son brindadas por el personal designado a estos efectos por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y consisten en brindar conocimientos básicos que permitan prevenir situaciones de riesgo o tomar medidas de urgencia que resultan aplicables ante un accidente doméstico hasta que el niño o niña pueda recibir atención médica directa y adecuada; además, conocer los lineamientos básicos de nutrición infantil, que permiten realizar una selección saludable a la hora de ofrecer alimentos a los niños y niñas.

ARTÍCULO 5.- Las capacitaciones en materia de educación emocional son brindadas por el personal designado a estos efectos por el Consejo de Educación de la Provincia de Misiones dentro del régimen previsto en el Artículo 14 inciso b) de la Ley VI N° 104 y consisten en brindar conocimientos básicos para que el cuidador de niños y niñas en casas particulares pueda guiar al niño/a en el manejo y gestión de las emociones, mejorar la comunicación y desarrollo de la personalidad promoviendo el bienestar personal y social.

ARTÍCULO 6.- Las capacitaciones son voluntarias y completar las mismas, otorga al participante de un comprobante que certifica únicamente la asistencia al curso y de ninguna manera garantiza una adecuada aplicación de los conocimientos allí otorgados.

ARTÍCULO 7.- A través de la presente ley se fomenta e incentiva a las personas que se desempeñan o deseen desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares a completar los niveles básicos de escolaridad en el caso que no se haya finalizado.

CAPÍTULO III

REGISTRO

ARTÍCULO 8.- Créase un Registro de Cuidadores de niños y niñas de Casas Particulares que funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, en el cual pueden registrarse todas las personas que se desempeñan o deseen desempeñarse en cuidado de niños y niñas en casas particulares y que cumplen con las certificaciones que prevé la presente ley y que puede ser consultado por aquellas personas que necesitan los servicios de los que versa esta ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

FUNDAMENTOS

El trabajo remunerado en casas particulares es un sector de la economía que está en constante expansión en América Latina. Emplear a una persona para que trabaje en un domicilio particular es común y una de las motivaciones más frecuentes reside en dar respuesta a las demandas de cuidado y exigencias laborales de las familias. Sin embargo, resulta que las personas que prestan estos servicios suelen ser de las más "invisibilizadas".

El cuidado de los niños y niñas es una de las tareas para las cuales la búsqueda de una persona que trabaje en la casa se presenta como una necesidad para que, especialmente las mujeres madres puedan organizar su cotidianeidad y continuar con sus actividades, principalmente laborales.

Con la intención de otorgar herramientas a las personas que se desempeñan o deseen desempeñarse como cuidadoras de niños y niñas, se prevé a través de la presente ley la posibilidad de que estas personas reciban una capacitación en materia de primeros auxilios y en materia de educación emocional.

Tener una certificación en primeros auxilios no es un requisito excluyente para las personas que se desempeñan o deseen desempeñarse como cuidadoras de niños y niñas, sin embargo al estar al cuidado de niños y niñas pueden presentarse situaciones en las que tener estos conocimientos y habilidades puede ser más que útil y permitiría brindar una primera asistencia idónea. Los niños y niñas juegan, saltan, corren e incluso al estar bajo permanente cuidado, los accidentes suceden y en muchas ocasiones el adulto a cargo, hasta los mismos padres, no saben cómo actuar o podría llegar a agravar la situación. La importancia de mantener la calma, de reconocer situaciones de emergencia, como pedir ayuda y actuar correctamente hasta que el niño pueda ser asistido por personal médico, puede ser de vital importancia.

Respecto de la importancia de conocer acerca de la nutrición infantil radica en el momento de seleccionar los alimentos que se le ofrecerán a los niños y niñas durante el tiempo que se encuentren bajo el cuidado de las personas que no sean sus familiares, de manera tal de asegurar que sean alimentos que fortalezcan su salud.

Nuestra provincia cuenta con una ley de educación emocional que nos ha posicionado como pioneros en la materia y celebramos su contenido y resultados, también

Cod_Veri:501570



creemos que dicho contenido debe estar en manos de personas que no se dediquen a la enseñanza formal pero que sin dudas pueden hacer un buen uso de ese conocimiento al estar en contacto y al cuidado de niños y niñas.

Que las personas que comparten tiempo con los niños y niñas sepan sobre la importancia del desarrollo de las habilidades de comunicación, de potenciar las competencias emocionales, de reconocer los sentimientos, controlar impulsos, entre otras, agrega un valor incalculable a la sociedad misma. Puesto que, como bien dice la Ley VI N° 209 sobre educación emocional, la misma es transversal y consideramos que brindar conocimientos básicos al respecto a aquellas personas que comparten tiempo con los niños y niñas, aunque esto no transcurre dentro del esquema de la educación formal, implica un gran agregado a la formación de los adultos y de los niños y niñas, quienes ya podrían verse beneficiados con estas enseñanzas incluso antes de pertenecer a una institución.

Además, que las personas que están a cargo del cuidado de niños y niñas conozcan acerca de las regulaciones tanto de derechos de los niños y niñas, niñas y adolescentes y las herramientas de protección de la infancia, permitirán a la persona cuidadora el reconocimiento y la valorización del niño o la niña a su cuidado.

Al analizar e investigar la temática, hemos constatado que en diferentes países el estado toma las riendas en la capacitación de las personas a las cuales se les confía el cuidado de las generaciones futuras y no nos referimos a los maestros o profesores de establecimientos escolares, si no que las llamadas “niñeras” cuentan con opciones de capacitación en diversas materias. Un ejemplo es Guatemala, que a través de la Secretaría de Bienestar de la Presidencia brinda cursos que abarcan conocimientos sobre estimulación temprana, inteligencias múltiples, desafíos del niño y leyes de protección a la niñez. Así también en dicha capacitación se han impartido conocimientos sobre auxilio en emergencias, reanimación cardiopulmonar, manejo de quemaduras y fracturas.

En nuestro país existen oportunidades para capacitar a estas personas, pero en su mayoría en el ámbito privado. Y la verdad es que, muchas veces las personas que se desempeñan cuidando niños y niñas en casas particulares son de escasos recursos e implicaría un gran sacrificio destinar sus ingresos a la capacitación.

Por ello, con una mirada multifacética, pensando en el beneficio de los futuros capacitados, en el desarrollo de su empleabilidad, la valorización de esta noble tarea y también con el objetivo de instrumentar los medios para un mejor desarrollo de las relaciones entre estas personas y los niños y niñas y padres de esos niños y niñas.

La verdad es que quienes se emplean en este tipo de actividades son por lo general mujeres cuyo nivel educativo es menor que el constatado para el resto de los asalariados. y además que la búsqueda de una persona para desempeñarse como “cuidadora” de los niños y niñas no se limita a esta actividad de cuidado, generalmente se pretende que esta persona también realice tareas domésticas de limpieza, cocina, etc.

Consideramos que promover la empleabilidad y oportunidades de ingresos para todos los misioneros es fundamental para el desarrollo de una sociedad inclusiva. La



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

Organización Mundial del Trabajo ha puesto de manifiesto que es un desafío para los trabajadores informales acceder y participar de capacitaciones para desarrollo de habilidades, debido a la falta de una base previa o los requisitos que se exigen para ser capacitado.

Por ello, esta iniciativa quiere cerrar esa brecha, si la persona no ha finalizado su educación escolar básica se la acompañará y guiará para que la complete y para que además pueda obtener habilidades certificadas para desarrollar de manera eficiente una tarea que viene realizando por instinto.

Entendemos que la capacitación de una persona que se dedique al cuidado de niños y niñas, en dos ejes fundamentales de ese "cuidado", atención en primeros auxilios ante una dolencia física y conocer las pautas para empezar a construir la salud emocional, agregan un valor en lo personal y en lo laboral a la actividad de la cuidadora.

Queremos darle a aquellas personas que realizan tan alta labor y de gran responsabilidad como es la del cuidado de niños y niñas, enseñanzas, educación y aprendizaje para desarrollar de la mejor manera esta tarea. Y en este punto, no podemos negar que en muchos casos, estas personas son las que mayor tiempo diario pasan con los niños y niñas y casi que terminan convirtiéndose en un ejemplo de comportamiento para los pequeños.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad expondré, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.